



ACUERDO DE CONVOCATORIA

El Pleno de la Junta Directiva, en su sesión del día 27 de abril del año en curso, tomó el acuerdo de convocar elecciones para la renovación de la misma; así como el calendario a tenor del cual se desarrollará el proceso electoral, que a continuación se especifica.

Asimismo acordó designar por sorteo una JUNTA ELECTORAL formada por 3 miembros que supervisarán el desarrollo del proceso electoral, y sus respectivos suplentes elegidos por sorteo entre todos los colegiados con derecho a voto actuando de Presidente el de más edad y de Secretario el de menos edad.

CENSO ELECTORAL, en las oficinas colegiales se han expuesto las listas del censo electoral a fin de que todas las reclamaciones presentadas sean resueltas por la Junta Electoral antes del quinto día posterior a la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS: El plazo para la presentación de las mismas se inicia el día 28 de abril y termina el 18 de mayo de 2018.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS: el día 21 de mayo de 2018, la Junta Electoral elaborará listado provisional de candidatos con 5 días naturales para formular reclamaciones. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios del colegio, página web y por escrito a los candidatos presentados. El 28 de mayo del 2018, la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de candidatos, que se publicará en el tablón de anuncios, en la página web y por escrito a los candidatos presentados. De presentarse una sola candidatura se procederá por la Junta Electoral (previa comprobación de requisitos exigidos), a proclamar electas a las personas candidatas, sin que proceda a votación.

DIA DE ELECCIONES: EL DIA 28 JUNIO 2018

Hora de apertura de las Mesas electorales: 10:00 horas.

Hora de cierre de las Mesas: 20:00 horas.

Las condiciones para ser elegible y elector son las que se recogen en los



Estatutos del Colegio Oficial de Médicos y que se encuentran a disposición de los colegiados en la sede colegial.

A título meramente informativo resumimos el contenido de los preceptos que consideramos más importantes:

CONDICIONES PARA SER ELEGIBLES

Para todos los cargos (comisión permanente): estar colegiado, hallarse en ejercicio de la profesión y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria (al corriente de sus obligaciones colegiales)

Para los representantes de médicos de Secciones: formar parte de la sección correspondiente.

MESA ELECTORAL:

Se constituirán en el lugar, día y hora que se fijen por la Junta Electoral. Los colegiados miembros de cada mesa serán 3 titulares y 3 suplentes elegidos por sorteo entre el censo electoral de cada una de ellas, actuando de presidente el que de entre ellos designe la Junta Electoral y de secretario el miembro de menos edad. Para la válida constitución y actuación de las mesas electorales es necesaria la presencia de 3 de sus miembros, ya sean titulares o suplentes. La designación como miembro de una mesa electoral supone para los colegiados el deber de aceptarla conforme a lo dispuesto en el art. 49.9 de los Estatutos.

Cualquier candidatura podrá nombrar un interventor en la mesa o mesas electorales, a quién la Junta Electoral entregará la correspondiente acreditación de asistencia y participación.

PROCEDIMIENTO ELECTIVO:

La elección se hará por VOTACION, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto.

El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado, previa solicitud de este procedimiento que se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Ourense. EL VOTO PERSONAL ANULARA EL VOTO EMITIDO POR CORREO.



FORMA DE ELECCION

Las candidaturas serán cerradas, integradas por Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero- Contador; las vocalías serán abiertas y los miembros de la Junta que representen las secciones colegiales serán elegidos por votación de los colegiados adscritos a cada vocalía.

SECCIONES COLEGIALES:

De conformidad con el art. 36 de los Estatutos colegiales las vocalías son:

- a).- Vocalía de Médicos en Formación y/o Postgrado. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que se encuentren cursando formación en las especialidades médicas oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia y/o que se hayan licenciado en los últimos cinco años.
- Médicos en Formación Vía MIR.
- Médicos licenciados en los últimos cinco años.
- **b).- Vocalía de Médicos Jubilados.** Forman parte de esta vocalía todos los médicos en esta situación administrativa y no ejerzan la profesión.
- c).- Vocalía de Médicos de Hospitales. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que presten sus servicios profesionales en el medio hospitalario, bien sea público o privado.
- · Médicos hospitalarios: públicos, privados, militares.
- Médicos de Urgencias hospitalarias.
- d).- Vocalía de Médicos de Atención Primaria Urbana. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que presten sus servicios profesionales en el ámbito de



la Atención Primaria de Salud, jerarquizados o no, en municipios de más de 5.000 habitantes.

- · Médicos de Familia, Médicos Generales y de Cupo y Zona.
- Médicos Pediatras, Estomatólogos y Ginecólogos de Atención Primaria.
- · Médicos Especialistas de Cupo y Zona no jerarquizados.
- · Médicos de Urgencia Extrahospitalaria.
- e).- Vocalía de Médicos de Atención Primaria Rural. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que presten sus servicios profesionales en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, jerarquizados o no, en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- · Médicos de Familia, Médicos Generales y de Cupo y Zona.
- · Médicos Pediatras, Estomatólogos y Ginecólogos de Atención Primaria.
- · Médicos Especialistas de Cupo y Zona no jerarquizados.
- · Médicos de Urgencia Extrahospitalaria.
- f).- Vocalía de Medicina Privada. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que presten sus servicios profesionales en el ámbito privado, por cuenta propia, de forma autónoma o como arrendamiento de servicios a otras entidades o empresas, así como aquellos médicos que presten sus servicios profesionales, por cuenta ajena, en entidades, instituciones, empresas o administraciones privadas y que no dependan directamente del sistema público de prestación de servicios sanitarios.
- · Médicos con consulta privada y asistencia libre en cualquier forma de ejercicio profesional.
- Médicos de entidades de seguro libre de reembolso.
- · Médicos de compañías aseguradoras, entidades de seguro libre,



mutualidades y/o entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

- · Médicos de otras entidades o empresas con contrato libre o en arrendamiento de servicios
- · Médicos con actividad ambulatoria, hospitalaria y mixta
- · Médicos de Compañías Aseguradoras, con contrato de arrendamiento de servicios
- · Médicos con contratos laborales de cualquier tipo, con terceras empresas, u organismos privados o públicos
- · Médicos de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, con contrato laboral
- · Médicos de Mutuas de Prevención de Riesgos Laborales, o empresas con contrato laboral
- g).- Vocalía de Médicos de Administraciones Públicas. Forman parte de esta vocalía todos los médicos que presten sus servicios profesionales por cuenta ajena en entidades, instituciones o administraciones públicas, y que no dependan directamente del sistema público de prestación de servicios sanitario, así como los médicos no incluidos en otras vocalías.
- Médicos Titulares
- Médicos de salud escolar
- Médicos de Instituciones Penitenciarias
- Médicos Forenses
- · Médicos dependientes de Diputaciones, Ayuntamientos, y Servicios Sociales, y/o adscritos a servicios de Salud Mental, Drogodependencias, Geriátricos, etc...
- Médicos militares de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Autonómicos o Municipales
- Médicos de Salud Pública
- Médicos profesores de la Universidad Pública



- Médicos de Inspección de Trabajo
- Médicos Inspectores del INSS
- · Médicos con cargos de gestión y administración
- h).- Vocalía de Médicos con Empleo Precario. Forman parte de esta Vocalía todos los médicos que se encuentren inscritos en las bolsas de trabajo de los Colegios de Médicos, de la Administración Sanitaria, en situación de interinidad o con contratos temporales.
- · Médicos con contratos inestables
- Médicos en promoción de empleo
- · Médicos en expectativa de empleo

MESAS ELECTORALES

Se dispondrán mesas electorales en:

- Sede colegial de Juan XXIII, 19- entresuelo. Ourense
- Hospital Comarcal de O Barco
- Hospital de Verín

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LAS ELECCIONES

- Se procederá a la apertura de las mesas electorales a las 10 horas
- Se habilitará una mesa donde estarán las papeletas de las diversas candidaturas y bien visibles los listados de los integrantes de cada una de las candidaturas conjuntas e individuales, y en otra mesa aparte se colocarán las dos urnas para recoger los votos para la Comisión Permanente y las Vocalías.
- Los colegiados miembros de cada mesa serán 3 titulares y 3 suplentes, elegidos por sorteo entre el censo electoral de cada una de ellas, siendo el Presidente el que designe la Junta Electoral y Secretario el de menor edad.



- Los interventores de cada candidatura sólo tendrán la oportunidad de estar presentes durante el desarrollo del proceso electoral sin otra intervención ni en el recuento de los votos- que podrán presenciar- ni a la hora de firmar el acta.
- Cuando un colegiado proceda a votar en primer lugar y previa exhibición de su documento identificativo (DNI, carné de conducir o de colegiado) el secretario de mesa procederá a comprobar si aparece en el listado general y a continuación si su domicilio coincide con el lugar de votación correspondiente al distrito electoral donde pretende votar.
- La relación de ayuntamientos por cada distrito electoral es la siguiente:
 - O BARCO: San Xoán de Río, Puebla de Trives, Manzaneda, Vilariño de Conso, Viana do Bolo, A Veiga, Larouco, Petín,A Rúa, Vilamartín de Valdeorras, O Barco, Rubía, y Carballeda de Valdeorras.
 - 2. VERIN: Cualedro, Laza, Castrelo do Val, Riós, Vilardevós, Verín, Monterrey, Oimbra, A Gudiña y A Mezquita.
 - 3. OURENSE: resto de Ayuntamientos.
- Comprobado que el colegiado tiene su domicilio según el listado general en el ayuntamiento correspondiente a la mesa electoral se admitirá su voto para la Comisión Permanente, punteándose en el listado al lado del primer apellido para verificar que ha votado, e introduciéndose por el presidente el sobre correspondiente en la urna reservada para la comisión permanente.
- A continuación se comprobará en función de las vocalías a las que pretende votar su inclusión en el listado de cada una de ellas; una vez verificado la inclusión en el listado de la vocalía o vocalías para las que pretende votar se punteará de la misma forma en el listado correspondiente y el presidente introducirá los sobres en la urna reservada para las vocalías.
- Finalizada la votación, el Presidente de la mesa se asegurará que ninguno de los votantes por correo haya votado personalmente (pues en este caso quedará invalidado), y sacará todos los sobres especiales contenidos en los



intermedios, para posteriormente abrirlos al mismo tiempo e introducirlos en las urnas.

- Llegada la hora señalada para concluir la votación, el Presidente de la Mesa anunciará esta circunstancia en voz alta, si bien admitirá los votos de los electores que se encuentren en el local, y, acto seguido, la Mesa procederá a abrir los sobres que contengan el voto por correo, introduciéndolos en la urna, previa comprobación de que reúnen los requisitos formales y de que el elector está incluido en el censo electoral, y rechazando aquellos cuyo elector haya votado personalmente, y a continuación votarán los interventores y los miembros de la Mesa Electoral.
- Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras, o no correspondan al modelo oficial.
- Finalizada la votación, la Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales –a puerta cerrada- procederán al escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidato, (se entiende que iniciado el recuento no podrá entrar ni salir del lugar de escrutinio ninguna de las personas que haya entrado previamente); concluido, se levantará Acta firmada por todos sus miembros, la que se elevará a la Junta Electoral, seguidamente proclamará por su Presidente a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, y en caso de empate al de mayor edad.
- Proclamados los candidatos electos, la Junta Electoral fijará dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la proclamación el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva, lo que así harán previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva, quedando constituida ésta y cesando en dicho momento los sustituidos.
- El Presidente de la Junta Electoral comunicará a las Consellerías competentes en materia de Colegios Profesionales y Sanidad, al Consejo



General Colegios de Médicos de España y al Consejo Gallego de Colegios de Médicos el nombramiento y toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva en el plazo de cinco días naturales desde su constitución.

• El voto podrá ser emitido personalmente o por correo en la forma que a continuación se establece:

VOTO POR CORREO

- Aquellos colegiados con derecho a voto que en la fecha de la votación no se hallen en el distrito electoral, o no puedan personarse, podrán emitir su voto de la siguiente manera:
- Cada elector deberá solicitar personalmente al Colegio las papeletas y los sobres electorales hasta veinte días antes al de la votación; la Junta Electoral remitirá al colegiado los sobres y papeletas mediante correo certificado con acuse de recibo, y dentro de los tres días siguientes a la solicitud personal realizada por el colegiado.
- Una vez que el colegiado elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre y lo cerrará. Los sobres, dentro de otro mayor que contendrá la palabra «Elecciones», se remitirán por correo certificado al Secretario del Colegio, incluyendo una copia del carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora señalada para el inicio de la votación, destruyendo -sin abrir- los que se reciban con posterioridad. Para garantizar el secreto del voto, los sobres especiales, confeccionados por el Colegio, contendrán en su exterior la siguiente inscripción «Contiene papeletas para la elección en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Ourense», y los datos relacionados con el nombre y apellidos, número de colegiado y la firma irán en un sobre intermedio y, dentro de



éste, cada uno de los sobres que contengan la papeleta. Abierto el sobre exterior, el Secretario reconocerá la firma que el colegiado ha insertado en el intermedio, así como que previamente el colegiado habría solicitado el voto por correo. Custodiará el sobre intermedio con los sobres especiales sin abrir, y en el momento en que comience la elección se los entregará al Presidente de la mesa. Previamente habrá elaborado un censo con los votos recibidos por correo. La Junta Electoral se reserva la posibilidad de arbitrar normas ampliadas de cautela y prescripción respecto a la custodia de este voto, ante las que se encuentra el control y custodia notarial.